

CHILLAN, 30 de Julio 2024

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 2100218

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N°7	', de 1980, del Ministerio	de Hacienda sobre	Ley Orgánica del	Servicio de
Impuestos Internos e instrucciones cor	ntenidas en la Circular N	° 50, de 2016, y:		

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

	пΧ	Lo pre	visto en los	artículos 6°	letra B) N	1 ° 3, y 10	06 del Código	Trib	utario.			
CONSIDERANDO:												
RUT. , ÑUBLE,	RUT. 62.	en r 000.590	epresentaci -8 de fecha	ón de contr 26/07/2024	ibuyente , la cual e	SERVI s parte in	ntada por don CIO DE VIVII stegrante de la s y/o multas ap	END.	sente res	olución,	mediante	
2° Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:												
ΩХ	El contrib en que in		el responsat	ole del impues	to ha proba	do que ha	procedido con a	antece	edentes qu	e hacen e	excusable la	omisiór
	El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayore: impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.											
			o el responsa imputable.	able del impue	esto ha pro	bado que	los intereses pe	enales	que se le	aplicaror	n se origina	aron po
□ Las sanciones aplicadas son improcedentes. RESUELYO:												
Ha lugar a	a lo solicita	ido, otor	gándosele los	s siguientes po	rcentajes d	e condona	ición, correspor	ndient	es a:			
% del	interés pe	nal	% de Mul	tas asociadas :	al impuesto	100	% de otras m	ultas				
La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.												
ANÓTE	SE, COM	IUNÍQU	IESE Y NO	TIFÍQUESE		JUAN A AVEND	IRREDONDO AÑO	J ARR	ha: 2024.07.3	/ENDAÑO	UAN	
							Juan arredo	NDC) AVEND	AÑO		

DIRECTOR REGIONAL